



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 192

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de

1

2017 / EUGENIO CEDEÑO ARECHE / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTO: el original del recibo de ingresos No. 17237, de fecha 28 de agosto de 2014, correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a favor de **EUGENIO GEDENO ARECHE**;

VISTA: la copia simple del formulario DIG-M011 No.0998 de fecha 13 de febrero de 2002, a nombre del señor **EUGENIO CEDEÑO ARECHE**;

VISTA: la copia simple de la comunicación PRO-079-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, emitida por este ministerio, en la cual se le concede a la estación de servicios "El Isleño" ubicada en la Carretera Higüey- Macao, kilómetro 10, municipio Higüey, provincia La Altagracia, una prórroga de seis meses a fin de proseguir con los trámites de autorizaciones de las instituciones faltantes;

VISTA: la copia simple de la certificación no. 110-16 emitida por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 24 de octubre de 2016, en la cual se informa el avalúo correspondiente al inmueble matrícula 3000218035, con un área superficial de 3,185.65 metros cuadrados, propiedad de los señores **EUGENIO CEDEÑO ARECHE** y Daritza Poueriet Estrella;

VISTA: la copia simple de la certificación de renovación a la no objeción a la estación de servicios "El Isleño" de fecha 4 de noviembre de 2016, emitida por la Defensa Civil, del proyecto ubicado en la carretera Higüey-Macao, sección La Otra Banda, provincia de La Altagracia;

VISTA: la instancia de fecha 3 de marzo de 2017, recibida en la misma fecha, mediante la cual el señor **EUGENIO CEDEÑO ARECHE**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral

4

2017 / EUGENIO CEDEÑO ARECHE / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

No. 026-0061243-2, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno con una extensión superficial de aproximadamente 3,185 metros cuadrados dentro del ámbito del inmueble identificado como 3000218035, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia;

VISTO: el original el formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 29 de marzo de 2017 sobre un terreno ubicado en la carretera Higüey- Macao, La Otra Banda, provincia La Altagracia;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad de terreno a la estación de servicios El Isleño, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 4 de abril de 2017, sobre un terreno ubicado en la carretera Macao, La Otra Banda, provincia Higüey;

VISTA: la certificación No. C0217951814975 expedida el 9 de junio de 2017 en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos, mediante la que se acredita que **EUGENIO CEDEÑO ARECHE** se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTO: los originales del recibo de ingresos No. 18506 y de la factura con valor fiscal No. 0787, ambos de fecha 27 de junio de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **EUGENIO CEDEÑO ARECHE**;

VISTA: la instancia de fecha 27 de junio de 2017, mediante la cual **EUGENIO CEDEÑO ARECHE** procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites para la apertura de una estación de gasolina ubicada en la



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Carretera Higüey- Macao, kilómetro 10, sección La Otra Banda, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTO: el oficio No. 1811, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 4 de julio de 2017, dirigido a **EUGENIO CEDEÑO ARECHE** que informa de los resultados favorables de la evaluación técnica de funcionalidad del terreno ubicado en la carretera Higüey- Macao, kilómetro 10, sección La Otra Banda, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la declaración jurada de la señora Daritza Pueriet Estrella, de fecha 13 de septiembre de 2017, en la cual ratifica las gestiones realizadas por el señor **EUGENIO CEDEÑO ARECHE** a los fines de establecer el proyecto de estación de combustibles líquidos "El Isleño", ubicado en la Carretera Higüey- Macao, kilómetro 10, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia simple del certificado de título de propiedad matrícula No. 3000218035 correspondiente a una superficie de 3,185 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de los señores EUGENIO CEDEÑO ARECHE y Daritza Pueriet Estrella;

VISTA: la copia simple del plano individual, designación catastral posicional: 503663155491, correspondiente a una superficie de 3,185.65 metros cuadrados, ubicado en la carretera Higüey-Macao, sección La Otra Banda, provincia de La Altagracia;

VISTO: el Oficio No. 2193, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 27 de septiembre de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene el informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos del proyecto de estación de combustible denominado "EL ISLEÑO" acompañado del expediente de soporte del proyecto;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

POR TANTO:

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **EUGENIO CEDEÑO ARECHE**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 026-0061243-2, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos, ubicado en la carretera Higüey- Macao, kilómetro 10, sección La Otra Banda, municipio Higüey, provincia La Altagracia; dentro del ámbito del inmueble identificado como 3000218035; coordenadas E 536200.19 N 2063571.28.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor EUGENIO CEDEÑO ARECHE, haya violado o infringido cualquier regulación o

7

2017 / EUGENIO CEDEÑO ARECHE / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por EUGENIO CEDEÑO ARECHE, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustible líquidos asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como EUGENIO CEDEÑO ARECHE, a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

